

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Av. Unión 316 Telf. 242124 Arequipa · Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No.116-MDM

Miraflores-Arequipa 2010, Agosto 16

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Agosto de 2010, el Oficio Nro. 0012-2010-DP/OD/AQP, de fecha 14 de junio del año 2010, que fuera remitido por el Jefe de la Oficina Defensorial de Arequipa, Dr. Manuel Amat Llerena; Informe Nro. 228-2010/ALI/MDM y Proyecto de Ordenanza que aprueba la difusión de la Ley N°29717.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas, las cuales materializa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme lo establece el artículo 200º de la precitada Carta Política;

Que, el Art. 195º de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los riesgos del consumo del Tabaco, modificada mediante Ley Nº 29517, tiene por objeto, la protección de la exposición al humo de tabaco y mejorar las advertencias sobre el daño a la salud que produce el fumar, en cumplimiento al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco. Así mismo, el artículo 40º de la Ley Nº 29517, establece que constituye el carácter de obligatorio en todos los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público, los que son ambientes cien por ciento libres de humo de tabaco, la colocación en un lugar visible, de un cartel con la siguiente inscripción: "ESTA PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD""AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO".

Que, el artículo 18° de la Ley General para la Prevención y Control de los riesgos del consumo del Tabaco N° 28705, establece un sistema de vigilancia y cumplimiento de la referida Ley, a cargo de las Municipalidades, el Ministerio de Salud, el INDECOPI y la Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica, las mismas que dentro del ámbito de sus competencias realizarán inspecciones que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la cuerpo normativo citado;

Que, en este contexto, por la presente Ordenanza se establecen disposiciones necesarias que permitirán hacer efectiva la aplicación de las medidas necesarias y/o diseño de políticas públicas de salud, a efecto de abordar la lucha contra el tabaquismo, ejecutando lo dispuesto mediante Ley Nº 28705 y su modificatoria, mediante la Ley Nº 29517; es decir, se debe prevenir y controlar los riesgos del consumo del tabaco, para adecuarse al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS); ...///









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Av. Unión 316 Telf. 242124 Arequipa · Perú

///...ORDENANZA MUNICIPAL No.116-MDM

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 9º y Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, el Concejo Distrital de Miraflores por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y CONDUCE POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD QUE ABORDEN LA LUCHA CONTRA EL TABAQUISMO

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés, para la comuna del Distrito de Miraflores-Arequipa, la Ley General para la Prevención y Control de los riesgos del consumo del Tabaco Nº 28705, modificada mediante Ley Nº 29517.

ARTÍCULO 2º.- Exhortar con el carácter de obligatorio, a todos los establecimientos ubicados en el Distrito de Miraflores-Arequipa, dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público, los que son ambientes cien por ciento libres de humo de tabaco, la colocación en un lugar visible, de un cartel con la siguiente inscripción:

"Esta prohibido fumar en lugares públicos por ser dañino para la salud" . "Ambiente 100% libre de Humo de Tabaco"

ARTÍCULO 3º.- Elaborar y ejecutar un Programa Educativo de Prevención e información, respecto de los riesgos de enfermar y morir por el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco, incluidas sus propiedades adictivas, la misma que estará a cargo del Departamento de Comercialización y Oficina de Imagen Institucional, de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO 4º.- Establecer un sistema de vigilancia y cumplimiento de la Ley N°28705 y su modificatoria, mediante la Ley N° 29517, a través de inspecciones permanentes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la cuerpo normativo citado, la misma que estará a cargo del Departamento de Comercialización, de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Oficina Defensorial de Arequipa, de las medidas y/o diseño de políticas públicas de salud, a efecto de abordar la lucha contra el tabaquismo, ejecutando lo dispuesto mediante Ley N° 28705 y su modificatoria, mediante la Ley N° 29517.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario "La República".

 ${\tt SEGUNDA.-}$ Deróguese las Ordenanzas y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

SECRETARIA GENERAL AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Ofelia Dino Colque

ALCALDIA ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Luis M. Aguirre Chávez ALCALDE

LACH/opc.